



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

[REDACTED] 1

FECHA DE EMISIÓN

22/02/2024 03:39:22 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000504204971

FECHA DE CERTIFICACIÓN

22/02/2024 03:39:27 p. m.

FOLIO FISCAL: [REDACTED] 2

EMISOR

NOMBRE: [REDACTED] 3
 RFC: [REDACTED] 4
 RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

RECEPTOR

NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 RFC: IFN060425C53
 USO CFDI: G03 - Gastos en general
 DOMICILIO FISCAL: 06760
 RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 96398
 MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición
 FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo
 TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso
 EXPORTACIÓN: 01 - No aplica
 MONEDA: MXN - Peso Mexicano

CLAVE	UNIDAD	CANT	NO. ID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	DESC	IMPORTE
90101501	C62	1.00	35793	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$174.14	\$0.00	\$174.14
OBJETO IMPUESTO		02	Sí objeto de impuesto		IMPUESTOS TRASLADADOS	002 - IVA Tasa 16.00 %	\$27.86

OBSERVACIONES: Folios -> 16/02/24: A35793.

SON: DOSCIENTOS DOS PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL	\$174.14
Base 002 - IVA Tasa 16.00 %	\$174.14
002 - IVA Tasa 16.00 %	\$27.86
IMPUESTOS TRASLADADOS	\$27.86
TOTAL	\$202.00

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT

CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN
90101501	Restaurantes
C62	Uno

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT 5

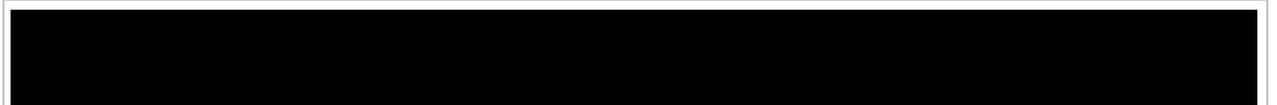
RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: PPD101129EA3



SELLO DIGITAL DEL CFDI 6



SELLO DEL SAT 7



8

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

1.- Eliminado Número de Serie del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Nombre del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

4.- Eliminado RFC del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepitible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

7.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

8.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

RFC emisor: [REDACTED] **1** **Folio fiscal:** [REDACTED] **3**
Nombre emisor: [REDACTED] **2** **No. de serie del CSD:** [REDACTED] **4**
RFC receptor: IFN060425C53 **Código postal, fecha y hora de emisión:** 86030 2024-03-05 15:25:52
Nombre receptor: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES **Efecto de comprobante:** Ingreso
Código postal del receptor: 06760 **Régimen fiscal:** Incorporación Fiscal
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos **Exportación:** No aplica
Uso CFDI: Gastos en general.

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
90101501		1.00	E48	Unidad de servicio	366.37	366.37		Si objeto de impuesto.		
Descripción	ALIMENTOS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	366.37	Tasa	16.00%	58.62
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 366.37
Forma de pago: Tarjeta de débito **Impuestos trasladados** IVA 16.00% \$ 58.62
Método de pago: Pago en una sola exhibición **Total** \$ 424.99

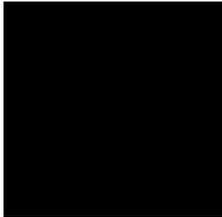
Sello digital del CFDI:



Sello digital del SAT:



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:



RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2024-03-05 15:26:09
No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

1.- Eliminado RFC del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

2.- Eliminado Nombre del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por sí misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

3.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

4.- Eliminado Número de Serie del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

8.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

RFC emisor: GIP090720N4A
Nombre emisor: GRUPO INMOBILIARIO PUERTA DEL CIELO
Folio: 18666
RFC receptor: IFN060425C53
Nombre receptor: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
Código postal del receptor: 06760
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: [Redacted] 1
No. de serie del CSD: [Redacted] 2
Serie: A
Código postal, fecha y hora de emisión: 86108 2024-02-15 10:46:37
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
90101501	1	1.00	E48	Unidad de servicio	359.48	359.48		Si objeto de impuesto.		
Descripción	CONSUMO DE ALIMENTOS				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Número de pedimento	Número de cuenta predial				IVA	Traslado	359.482759	Tasa	16.00%	57.52

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Efectivo
Método de pago: Pago en una sola exhibición
Condiciones de pago: CONTADO

Subtotal \$ 359.48
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 57.52
Total \$ 417.00

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: DCD090706E42 Fecha y hora de certificación: 2024-02-15 10:46:39
No. de serie del certificado SAT 00001000000507237013

1.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



TURISMO PERSAL
TPE000315DV6
(601) General de Ley Personas Morales

FACTURA	
SERIE y FOLIO:	A - 2943
FECHA EMISIÓN:	2024-02-16 10:31:00
C.P. DE EXPEDICIÓN:	86000

DATOS DEL CLIENTE

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
IFN060425C53 06760
(603) Personas Morales con Fines no Lucrativos

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CLAVE SAT	V.UNITARIO	IMPORTE
1	Habitaciones Objeto de Impuesto: (02) Sí objeto de impuesto.	(A9) Tarifa Impuesto IVA 16 %: (traslado) ISH 2.00 %: (traslado)	90111800 \$ Base \$ 798.50 \$ \$ 798.50 \$	798.50 \$ Importe 127.76 15.97	798.50
1	Otros Consumos Extras en el Hotel Objeto de Impuesto: (02) Sí objeto de impuesto.	(E48) Unidad de servicio Impuesto IVA 16 %: (traslado)	90111501 \$ Base \$ 51.724138 \$	51.724138 \$ Importe 8.275862	51.724138
1	Habitaciones Objeto de Impuesto: (02) Sí objeto de impuesto.	(A9) Tarifa Impuesto IVA 16 %: (traslado) ISH 2.00 %: (traslado)	90111800 \$ Base \$ 798.50 \$ \$ 798.50 \$	798.50 \$ Importe 127.76 15.97	798.50

SUB-TOTAL:	\$	1,648.72
IVA 16 %:	\$	263.80
ISH 2.00 %:	\$	31.94
TOTAL:	\$	1,944.46

CANTIDAD CON LETRA: (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MEXICANOS 46/100 MXN)

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Versión:	4.0	Forma de Pago:	(28) Tarjeta de débito
Efecto Fiscal CFDI:	(I) Ingreso	Método de Pago:	(PUE) Pago en una sola exhibición
Uso de CFDI:	(G03) Gastos en general.	Moneda:	(MXN) Peso Mexicano
Exportación:	(01) No aplica		

INFORMACIÓN FISCAL

2

Sello Digital del CFDi 3

Sello Digital del SAT 4

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT 5

Folio Fiscal	No. de Serie de Certificado del Emisor	No. de Serie de Certificado del SAT	Fecha y Hora de Certificación
6	7	00001000000503938001	2024-02-16T10:32:40

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

7.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

PROFIT RENTABILIDAD OPERATIVA

[Redacted] 1

R.F.C.PRO190205HC1 Teléfono :

Email Hotel :

Expedido en :
[Redacted] 1

TABASCO MEXICO 86000

RESTAURANTE MANGLARES

FACTURA

Num. de Certificado : [Redacted] 2

Fecha de Emisión: 2024/02/16 12:12:01

No. Certificado SAT : 00001000000504041684

Folio (UUID) : [Redacted] 3

Fecha de Certificación : 2024/02/16 12:12:05

Exportación : 01

Tipo Relacion 04

UUID Relacionado [Redacted] 3

601

Folio (XML)25558

DATOS DEL CLIENTE

IFN060425C53

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Uso CFDI : G03

Régimen Fiscal : 603

Domicilio Fiscal : 06760

Fecha Ch.	Cheque	Ref.
2024-02-15	30505	26750

PRODUCTOS Y SERVICIOS

CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRE. UNI.	IMPORTE
1.00	E48	RESTAURANTE Objeto Imp: 02 Impuesto: IVA Tasa/Cuota: 0.160000 Tipo Factor: Tasa Importe \$46.21 Clave Producto: 90101501	288.79	288.79

*** TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. ***

Sub Total 288.79

IVA(0.16) 46.21

Total Facturado 335.00

Método de Pago : PUE

Propina : 30.00

Total a Pagar 365.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Forma de Pago: 28
Tipo de Moneda: MXN
T.C : 1

Si su factura presenta algún error, podrá solicitar la modificación dentro de las 24 horas siguientes y dentro del mismo mes en que se emitió este documento, contactando a Servicio a Huéspedes del Hotel. Tome nota que la nueva factura saldrá con la fecha de reemisión. La fecha de consumo no cambia.

Sello Digital del CFDI

[Redacted] 4

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[Redacted] 5

Sello Digital

[Redacted] 6

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral Emisora.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz

Dirección de Integración y Control Presupuestal

P r e s e n t e

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT05SE.26.04.2024-III.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **200 facturas de viáticos**, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



ACTA DE LA V SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES



26 de abril de 2024

En la Ciudad de México, a 26 de abril de 2024, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

I. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum legal

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 12 horas, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Cosme Aca Ortiz	Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos, de conformidad con el oficio No. SGA/0397/04/2024 Director de Integración y Control Presupuestal
María del Carmen Guevara Dávila	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/108 de fecha 12 de abril de 2023 Titular del Área de Responsabilidades

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quórum legal para la celebración de la Sesión, así mismo, se informó que la misma sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, llevar a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

II. Lectura y, en su caso confirmación del Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.

III. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

1. La Dirección de Comunicación Institucional solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **73 facturas**, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **200 facturas** de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



26 de abril de 2024

3. La Subdirección General de Administración solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folio **330017224000033, 330017224000034, 330017224000035, 330017224000036, 330017224000037, 330017224000062, 331029024000010, 331029124000010, 331029124000011, 331029124000012 y 331029124000013.**
4. La Subdirección General de Administración solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000074.**
5. La Subdirección de Adquisiciones solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **122** documentos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. La Dirección de Recursos Humanos solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **8** curriculums vitae y recibos de nómina, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **331029024000024, 331029124000032 y 330017224000087.**
7. La Dirección de Estrategia Comercial y Mercadotecnia solicita la confirmación de la ampliación de plazo de respuesta (prórroga), presentada con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000076.**

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria del 2024:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

CT05SE.26.04.2024-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la Quinta Sesión Extraordinaria del 2024.

III. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Comunicación Institucional solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **73 facturas** por lo que la Unidad Administrativa testó nombre y referencia cuenta y clave interbancaria folio fiscal del emisor, número del CSD del emisor, Código QR, Domicilio persona física emisora, RFC de persona física cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Sello Digital del Emisor o CFDI de acuerdo a la siguiente:



Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT05SE.26.04.2024-III.1
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **73** facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **200 facturas** de viáticos, por lo que la Unidad Administrativa testó domicilio persona moral, folio fiscal, número del CSD, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, sello digital o CFDI, Código QR y sello digital del SAT, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



26 de abril de 2024

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT05SE.26.04.2024-III.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **200 facturas de viáticos**, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Subdirección General de Administración solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folio **330017224000033, 330017224000034, 330017224000035, 330017224000036, 330017224000037, 330017224000062, 331029024000010, 331029124000010, 331029124000011, 331029124000012 y 331029124000013**, por lo que la Unidad Administrativa testó folio fiscal del emisor, número del CSD del emisor, Código QR, Domicilio persona moral emisora, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Sello Digital del Emisor o CFDI y Sello Digital del SAT de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.



26 de abril de 2024

De la revisión de los mismos, la Secretaría Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaría Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT05SE.26.04.2024-III.3
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folio **330017224000033, 330017224000034, 330017224000035, 330017224000036, 330017224000037, 330017224000062, 331029024000010, 331029124000010, 331029124000011, 331029124000012 y 331029124000013.**

4. La Subdirección General de Administración solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de diversa información, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000074**, por lo que la Unidad Administrativa testó nombre de terceras personas, lugar de nacimiento, estado civil, fecha de nacimiento, domicilio, clave de identificación de la credencial, nacionalidad sello digital del SAT, cadena original y código QR, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaría Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaría Técnica requirió el sentido de su voto:



26 de abril de 2024

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT05SE.26.04.2024-III.4
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de diversa información, presentada con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000074**.

5. La Subdirección de Adquisiciones solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **122** documentos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa, testó el domicilio, número telefónico, número de celular, nombre de terceras personas, correo electrónico, clave de elector, datos bancarios, firma de terceras personas, CIC e identificador del acta de nacimiento de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Derivado de lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

La Suplente del Órgano Interno de Control Específico comentó que, en los contratos identificados bajo los números **2024-14-P7R-00000034 VP**, **2024-14-P7R-00000041 y VP** y **2024-14-P7R-00000055 VP**, se observó el nombre de un tercero distinto al representante legal, por lo que los mismos fueron subsanados por la Unidad Administrativa.

Por lo anterior, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:



26 de abril de 2024

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT05SE.26.04.2024-III.5

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **122** documentos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. La Dirección de Recursos Humanos solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **8** curriculum vitae y **18** recibos de nómina, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **331029024000024**, **331029124000032** y **330017224000087**, por lo que la Unidad Administrativa, testó fotografía, domicilio particular, número telefónico, correo electrónico, redes sociales, nacionalidad, estado civil, edad, fecha de nacimiento, ocupación de terceras personas, promedio general, número telefónico de terceras personas, estado civil lugar de nacimiento, RFC, CURP, NSS, descuentos diversos, de acuerdo a lo siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila	✓	



26 de abril de 2024

Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico		
---	--	--

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

<p>CT05SE.26.04.2024-III.6</p> <p>El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la versión pública de 8 curriculums vitae y recibos de nómina, presentadas con la finalidad de atender en tiempo y forma a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 331029024000024, 331029124000032 y 330017224000087.</p>

7. La Dirección de Estrategia Comercial y Mercadotecnia solicitó la confirmación de la ampliación de plazo de respuesta (prórroga), presentada con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330017224000076** de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 65 fracción II; y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación

Derivado del volumen de la información, excede las capacidades humanas de la unidad Administrativa para su atención en el tiempo que marca la Ley.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia	✓	
Cosme Aca Ortiz Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico	✓	

Por lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

<p>CT05SE.26.04.2024-III.7</p> <p>El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la ampliación de plazo de respuesta (prórroga), presentada con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 330017224000076.</p>
--

El presidente agradeció a la Secretaria y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional.



26 de abril de 2024

Al no haber comentarios, siendo las 13 horas, el Presidente dio por terminada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.



Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia



Cosme Aca Ortiz
Director de Integración y Control Presupuestal
Suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos



María del Carmen Guevara Dávila
Titular del Área de Responsabilidades
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico



Ilse Campos Loera
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia